

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (aecc), DESDE 01 DE ABRIL DE 2025 HASTA 01 DE ABRIL DE 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan M. Acosta Méndez**, actuando en calidad de alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, con domicilio en C/ España nº 3, Santa Úrsula y en nombre y representación de la entidad.

De otra, **D. Andrés Orozco Muñoz**, en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G28197564.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas, con especial atención a las personas que sufren enfermedades de alto riesgo.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (art. 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.
- 3.- Que es objeto de la Asociación Española Contra el Cáncer promover el bienestar de la ciudadanía mediante programas que favorezcan la salud pública, la prevención de enfermedades y el apoyo a colectivos vulnerables.
- 4.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito nacional, cuyo fin es luchar contra el cáncer desde todos los frentes: prevención, apoyo integral a pacientes y familiares, e impulso de la investigación.
- 5.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer desarrolla actividades específicas de atención social, psicológica, fisioterapéutica y sanitaria para personas afectadas por el cáncer y sus familias, acumulando una experiencia contrastada en el ámbito de la intervención comunitaria y el apoyo sociosanitario.

6.- Que estas actividades tienen especial valor en el ámbito local por su cercanía y accesibilidad, y suponen un complemento a los recursos de la red sanitaria pública.

7.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, en el bienestar de la comunidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Establecer y regular las condiciones y criterios de colaboración entre el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y la Asociación Española contra el Cáncer (aecc), desde el 01 de abril de 2025 hasta el 01 de abril de 2026, que el Ayuntamiento de Santa Úrsula es propietario del local municipal, sito en el Edificio de Usos Múltiples II, situado en la Rambla Doctor Pérez, nº 5, 38390, del término municipal de Santa Úrsula.

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

1.- Ceder a la Asociación Española contra el Cáncer el uso del local de titularidad municipal situado en el Edificio de Usos Múltiples II, los días y horas previamente pactados por ambos.

2.- El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a aportar para el desarrollo de esta actividad como parte económica un importe de 6.000,00 €, aplicación presupuestaria 2310.48917, proyecto 25.3.0000022.

TERCERA. - Obligaciones de la Asociación Española contra el Cáncer

1.- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio en el municipio de Santa Úrsula aportando los recursos humanos, aplicando la metodología y demás actuaciones recogidas en el proyecto propuesto por esta asociación.

2.- Notificar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el periodo de duración del presente convenio, las modificaciones que se produjesen respecto al relevo en el cargo de presidente/a de la Asociación, facilitando el nombre del mismo; quedando igualmente obligado el/la nuevo presidente/a por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.

3.- Está estrictamente prohibida la realización de cualquier obra transformación para lo que se requerirá consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.- Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en la ejecución de programas de carácter social y comunitario.

5.- Facilitar al Ayuntamiento, cualquier otra información referente al desarrollo de las actividades y servicios que se solicite a la Asociación Española contra el Cáncer.

6.- Responsabilizarse del buen uso del mobiliario del local que el Ayuntamiento de Santa Úrsula pueda poner a disposición.

7.- A fin de ampliar y diversificar la prestación de servicios al colectivo de personas beneficiarias de las actividades a desarrollar, la Asociación Española contra el Cáncer propondrá no solo mejoras al actual proyecto, sino nuevos proyectos de intervención en este sector. El proyecto se presentará a comienzos del año en curso y deberá contemplar y deberá contemplar las actividades y acciones a realizar por la entidad en el municipio.

CUARTA. - Funciones de la Asociación Española contra el Cáncer

1.- Mejorar la calidad de vida de las personas con cáncer y de sus familiares a través de la atención integral y multidisciplinar.

2.- Trabajar la prevención del cáncer dentro del marco de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades no transmisibles mediante el diseño y ejecución de acciones en el ámbito comunitario.

1. Acciones para la evaluación (objetivos operativos):

- Prestar un servicio de información, orientación y valoración a la persona con cáncer y su familiar durante las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de Infocáncer.
- Conocer en profundidad las demandas planteadas por la persona con cáncer o su familiar de forma integral mediante un procedimiento de acogida y exploración de necesidades.
- Dar cobertura a las necesidades sociales planteadas por las personas beneficiarias de este proyecto, a través de los recursos específicos que ofrece la Asociación y de la coordinación con recursos externos.
- Proporcionar atención psicológica a las personas con cáncer y a sus familiares que precisen de apoyo durante todas las fases de la enfermedad y posteriormente, si fuera necesario, en la fase de duelo.
- Atender a las personas con cáncer que precisen atención especializada de fisioterapia oncológica para mejorar su calidad de vida en cualquier fase de la enfermedad o en su recuperación.
- Informar y promocionar hábitos de vida saludable a través de la estrategia de la Asociación Española Contra el Cáncer en espacios comunitarios

2.

A

ctividades que desarrollará la Asociación Española contra el
Cáncer en el municipio:

Para dar una respuesta integral tanto a las personas con cáncer y sus familias como a la comunidad en lo referente a la educación en la salud, la Asociación Española Contra el Cáncer ha articulado **dos líneas de actuación** que se desarrollan en las actividades que se describen a continuación:

Desde el pilar del apoyo y acompañamiento a las personas con cáncer y sus familiares, se ofrecen los siguientes servicios:

- Infocáncer
- Entrevistas de evaluación de necesidades.
- Atención social.
- Fisioterapia oncológica.
- Servicio de logopedia.
- Servicio de nutrición.

Desde el pilar de prevención y promoción de hábitos de vida saludable

La Asociación Española Contra el Cáncer trabaja desde hace más de 35 años en actividades de prevención primaria del cáncer y promoción de la salud. Dadas las actuales tendencias y demandas de nuevos colectivos, se elaboró el Plan Estratégico 2020 con el objetivo de dar respuesta a los nuevos retos que se enfrenta la Asociación.

Para el ejercicio 2025, las actividades que se realizarán con relación a la prevención y promoción de la salud en el municipio de Santa Úrsula son las siguientes:

- Participación en ferias de salud organizadas por el municipio de Santa Úrsula.
- Desarrollo de acciones de prevención en centros escolares del municipio de Santa Úrsula.
- Realización de actividades por la prevención solar.

Difusión del servicio:

- Se colocará un cartel en la sede de la entidad ubicada en el municipio de La Orotava.
- Se realizarán publicaciones en las diferentes redes sociales de la entidad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Se hará entrega de cartelería y folletos de la institución en recursos sanitarios y comunitarios del municipio.

En cuanto a la **justificación**, la Asociación Española contra el Cáncer se compromete a presentar antes del fin del mes de mayo de 2026 los siguientes documentos que justifiquen el total de gastos de la actividad:

1. Memoria económica y de actividades desarrolladas. Además de la cuenta justificativa de los gastos.
2. Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad. En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate:

3. Nóminas
4. TC1
5. TC2
6. Modelos 111 y 190
7. Justificante de abono
8. Resumen de nómina contable por trabajador y total empresa
9. C
ertificado de estar al corriente con: Hacienda Estatal, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Administración Local.
10. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El **pago** de la subvención se realizará al beneficiario mediante pago único, de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que hayan asignado para tal fin, previa correcta justificación de la misma.

QUINTA.- Compatibilidad

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-

Se realizarán reuniones entre ambas partes que deberán ser, como mínimo, con periodicidad trimestral, para determinar el régimen de funcionamiento del servicio o nuevas necesidades. Con la finalidad de mejorar la coordinación entre ambas instituciones se creará una comisión de representantes de ambas instituciones.

SÉPTIMA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, la Asociación Española contra el Cáncer hará constar toda su actuación en el municipio de Santa Úrsula (mediante información, carteles, programas, letreros anunciadores).

OCTAVA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, la asociación acogida al presente convenio hará constar en toda su actuación (información, rótulos o letreros anunciadores) objeto de este convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio tendrá la vigencia de un año, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 01 de abril de 2026.

DÉCIMA.- Relación laboral

El Ayuntamiento de Santa Úrsula no tendrá vinculación laboral ni de otra índole con ninguno de los miembros de la asociación que realicen las actividades que se pretenden fomentar con este convenio.

UNDÉCIMA.-

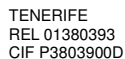
La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMA.- De conformidad con este acuerdo, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos del personal dedicado a la actividad.

DECIMOTERCERA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y abonado entre el 01 de abril de 2025 hasta el 01 de abril de 2026, ambos inclusive.

DECIMOCUARTA.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado determinado para este acuerdo.

[illegible]

En Santa Úrsula a, ____ de _____ de 202_____

El interesado/a,